

Lobos, 14 de Diciembre de 2010.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 137/2010 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la Ordenanza N° 2539, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expte. N° 137/2010. – Iniciado por: Bloque del Partido Justicialista - Frente Para La Victoria – Proyecto de Ordenanza Incorporando el Inciso K) al Art. 209° de la Ordenanza Fiscal N° 2378.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 2539

ARTÍCULO 1°: Modifícase el **Capítulo XX- “TASA POR SALUD, SEGURIDAD, EDUCACIÓN, DEFENSA CIVIL Y ASISTENCIA SOCIAL”** de la Ordenanza Fiscal N° 2378 el que quedará así redactado:

CAPITULO XX.- Tasa por Salud, Seguridad, Educación ,Defensa Civil y Asistencia Social

ARTÍCULO 209°: Comprende los servicios de:

- a) Asistencia a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Lobos
- b) Asistencia al Servicio de emergencia en la Vía Pública
- c) Asistencia Social a Asilo de Ancianos
- d) Asistencia Social a A. F. y N.
- e) Asistencia Social a Casa del Niño de la Parroquia de Lobos
- f) Asistencia Social a ADIM
- g) Asistencia a Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas por conmemoración al 2 de abril de 1982
- h) Asistencia a Hogar de Día de la Iglesia San Patricio
- i) Asistencia a Comisaría local para seguridad de la comunidad
- j) Asistencia médica y sanitaria a través de Salas de Primeros Auxilios, Centros de Atención primaria de la salud o similares.
- k) Asistencia al Centro Regional Universitario de Lobos.
- l) Asistencia a la Cooperadora del Hospital Zonal General de Lobos, para la creación de un fondo específico destinado a solventar los gastos necesarios que ha criterio de Director Ejecutivo del nosocomio, aseguren el normal funcionamiento de los servicios médico-asistenciales que allí se brindan, con cargo de rendir cuenta documentada de los mismos.

ARTÍCULO 210°: La base imponible estará constituida por partida catastral o medidor de servicio eléctrico y se deberá abonar en cuotas de la misma manera que la tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, Tasa por Servicios Generales Rurales y la Tasa a los Emprendimientos Urbanísticos, las que abonarán los montos que al efecto se indique en la ordenanza impositiva;

ARTÍCULO 2°: Redáctese un texto ordenado de la ordenanza fiscal vigente, renumerando sus artículos.

ARTÍCULO 3°: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-